

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) 2023/1190 DEL CONSEJO

de 16 de junio de 2023

que modifica el Reglamento (UE) 2021/2278 por el que se suspenden los derechos del arancel aduanero común contemplados en el artículo 56, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) n.º 952/2013 sobre algunos productos agrícolas e industriales

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 31,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) A fin de garantizar un abastecimiento suficiente e ininterrumpido de determinados productos agrícolas e industriales que no se producen en la Unión y, en consecuencia, evitar perturbaciones en el mercado de esos productos, se han suspendido los derechos del arancel aduanero común del tipo contemplado en el artículo 56, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾ sobre esos productos (en lo sucesivo, «derechos del arancel aduanero común»), en virtud del Reglamento (UE) 2021/2278 del Consejo ⁽²⁾. Como consecuencia de ello, los productos que figuran en el anexo del Reglamento (UE) 2021/2278 pueden importarse en la Unión exentos de derechos, o a un tipo de derecho reducido, sin limitación alguna en cuanto a su cantidad.
- (2) La producción en la Unión de determinados productos que no figuran en el anexo del Reglamento (UE) 2021/2278 es insuficiente para responder a las necesidades específicas de las industrias usuarias de la Unión. Dado que garantizar un suministro suficiente de determinados productos redundaría en interés de la Unión, y teniendo en cuenta que dentro de ella no se producen productos idénticos, equivalentes o de sustitución en cantidades suficientes, es necesario conceder una suspensión completa de los derechos del arancel aduanero común que se les aplican.
- (3) Con el fin de fomentar la producción integrada de baterías en la Unión, procede conceder una suspensión parcial de los derechos del arancel aduanero común respecto de determinados productos relacionados con la fabricación de baterías que en la actualidad no figuran en el anexo del Reglamento (UE) 2021/2278 y cuya producción en la Unión es insuficiente para satisfacer las necesidades específicas de las industrias usuarias de la Unión. La fecha para la revisión obligatoria de dichas suspensiones debe ser el 31 de diciembre de 2023, a fin de que dicha revisión tenga en cuenta la evolución a corto plazo del sector de la producción de baterías en la Unión.
- (4) Es preciso modificar la designación de los productos y la clasificación de determinadas suspensiones de derechos del arancel aduanero común que figuran en el anexo del Reglamento (UE) 2021/2278 a fin de tener en cuenta la evolución técnica de los productos y las tendencias económicas del mercado.
- (5) Ya no redundaría en interés de la Unión mantener las suspensiones de los derechos del arancel aduanero común respecto a determinados productos que figuran en el anexo del Reglamento (UE) 2021/2278. En consecuencia, procede suprimir las suspensiones relativas a esos productos con efectos a partir del 1 de julio de 2023.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 269 de 10.10.2013, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (UE) 2021/2278 del Consejo, de 20 de diciembre de 2021, por el que se suspenden los derechos del arancel aduanero común contemplados en el artículo 56, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) n.º 952/2013 sobre algunos productos agrícolas e industriales, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1387/2013 (DO L 466 de 29.12.2021, p. 1).

- (6) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2021/2278 en consecuencia.
- (7) Con el fin de evitar interrupciones en la aplicación del régimen de suspensión de los derechos arancelarios autónomos y cumplir las directrices establecidas en la comunicación de la Comisión de 13 de diciembre de 2011 relativa a las suspensiones y contingentes arancelarios autónomos, las modificaciones previstas en el presente Reglamento en relación con las suspensiones de los derechos arancelarios respecto a los productos en cuestión deberán aplicarse a partir del 1 de julio de 2023. En consecuencia, el presente Reglamento debe entrar en vigor con carácter de urgencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (UE) 2021/2278 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2023.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 16 de junio de 2023.

Por el Consejo
La Presidenta
E. SVANTESSON

El anexo del Reglamento (UE) 2021/2278 queda modificado como sigue:

- 1) se suprimen las filas con los siguientes números de serie: 0.2425, 0.3140, 0.3966, 0.4030, 0.4140, 0.4305, 0.4609, 0.4733, 0.4893, 0.5018, 0.5187, 0.5788, 0.6629, 0.6654, 0.6689, 0.6781, 0.7489, 0.7972, 0.8111, 0.8112, 0.8140 y 0.8311;
- 2) las siguientes filas sustituyen a las filas que tienen los mismos números de serie:

Número de serie	Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
«0.3227	2846 90 30 2846 90 40 2846 90 50 2846 90 60 2846 90 70 2846 90 90		Compuestos inorgánicos u orgánicos, de los metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales, excepto los de la subpartida 2846 10 00	0 %	-	31.12.2023
0.7389	ex 2914 29 00	55	1-(Cedr-8-en-9-il)etanona (CAS RN 32388-55-9) con una pureza en peso superior al 90 %	0 %	-	31.12.2024
0.7722	ex 2919 90 00	55	Productos de reacción de tricloruro de fosforilo y 2-metiloxirano (CAS RN 1244733-77-4)	0 %	-	31.12.2024
0.4058	ex 3204 20 00	10	Abrillantador Fluorescente 184 (CAS RN 7128-64-5) y preparaciones a base de ese colorante con un contenido de Abrillantador Fluorescente 184 superior o igual al 20 % en peso	0 %	-	31.12.2026
0.4922	ex 3601 00 00	20	Mezcla pirotécnica en forma cilíndrica o granulada, compuesta de nitrato de estroncio o nitrato de cobre en una matriz de nitroguanidina o nitrato de guanidina, que contiene además aglutinante y aditivos, utilizada como componente en los dispositivos de inflado de bolsa de aire (airbag) (¹)	0 %	-	31.12.2026
0.4410	ex 3903 90 90	86	Mezcla con un contenido, en peso: — igual o superior al 45 %, pero no superior al 65 %, de polímeros de estireno, — igual o superior al 30 %, pero no superior al 45 %, de poli(fenilenéter), y — no superior al 11 % de otros aditivos	0 %	-	31.12.2023
0.6351	ex 3907 29 20	50	Poli(óxido de <i>p</i> -fenileno) en forma de polvo — con una temperatura de transición vítrea igual o superior a 210 °C, — con un peso molecular promedio (Mw) igual o superior a 35 000 pero no superior a 80 000, — con una viscosidad inherente igual o superior a 0,2 pero no superior a 0,6 dl/g	0 %	-	31.12.2024

Número de serie	Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
0.5506	ex 3920 51 00	30	Hoja biaxialmente orientada de poli(metacrilato de metilo), de espesor superior o igual a 50 µm pero inferior o igual a 125 µm	0 %	-	31.12.2023
0.8438	ex 3920 62 19	28	Película no transparente de tereftalato de polietileno o difluoruro de polivinilo: — con un grosor de cada capa exterior igual o superior a 7 µm pero no superior a 80 µm, — con una resistencia a la tracción igual o superior a 300N/cm² (ASTM D-882), — con un grosor total igual o superior a 200 µm pero no superior a 350 µm, y — con una anchura igual o superior a 600 mm pero no superior a 1 600 mm, — revestida por una cara, con una capa de un fluoropolímero y, por la otra, con un adhesivo y una capa de difluoruro de polivinilideno, o recubierta por ambas caras con difluoruro de polivinilideno o fluoruro de polivinilo a base de compuestos de polímeros fluorados	0 %	-	31.12.2027
0.7056	ex 7019 61 00 ex 7019 63 00	70 30	Tejidos de fibra de vidrio E: — de un peso superior o igual a 20 g/m² pero inferior o igual a 214 g/m², — con un tratamiento superficial a base de un agente de acoplamiento de organosilano, — en rollos, — con un contenido de humedad en peso inferior o igual al 0,13 %, y — con un contenido inferior o igual a 3 fibras huecas por cada 100 000 fibras, destinados exclusivamente a la fabricación de productos preimpregnados y laminados revestidos de cobre ⁽¹⁾	0 %	m ²	31.12.2026
0.8300	ex 8408 90 65 ex 8408 90 67 ex 8408 90 81	20 20 20	Motores de pistón de encendido por compresión: — del tipo en línea, — con una capacidad por cilindro igual o superior a 7 000 cm³, pero inferior o igual a 18 100 cm³, — con una potencia igual o superior a 205 kW, pero inferior o igual a 597 kW, — con un módulo de postratamiento de gases de escape, — con unas dimensiones exteriores de anchura/altura/profundidad no superiores a 1 310/1 300/1 040 mm o 2 005/1 505/1 300 mm o 2 005/1 505/1 800 mm, para la fabricación de máquinas de trituración, cribado o separación ⁽¹⁾	0 %	-	31.12.2026
0.6627	ex 8501 10 99	75	Motor de corriente continua de excitación permanente con — bobinado multifásico, — un diámetro externo superior o igual a 24 mm, pero no superior a 38 mm, — una velocidad de giro nominal inferior o igual a 12 000 rpm,	0 %	-	31.12.2025

Número de serie	Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
			— una tensión de alimentación superior o igual a 8 V pero no superior a 27 V, — con o sin polea, — con o sin rueda dentada			
0.2838	ex 8501 10 99	79	Motor de corriente continua con escobillas y rotor interno con bobinado trifásico, equipado o no con un tornillo sin fin o un piñón, con una temperatura de servicio especificada que cubra como mínimo desde -20 °C hasta + 70 °C	0 %	-	31.12.2023
0.7789	ex 8505 19 10	20	Segmentos de arco de imán permanente de ferrita aglomerada con: — una longitud igual o superior a 16,8 mm, pero inferior o igual a 110,2 mm, — una anchura igual o superior a 14,8 mm, pero no inferior o igual a 75,2 mm, — un espesor igual o superior a 4,8 mm, pero inferior o igual a 13,2 mm, destinados a la fabricación de rotores de electromotor ⁽¹⁾	0 %	-	31.12.2024
0.6703	ex 8507 60 00	33	Acumulador de iones de litio con: — una longitud igual o superior a 150 mm, pero no superior a 1 310 mm, — una anchura igual o superior a 100 mm, pero no superior a 1 000 mm, — una altura igual o superior a 200 mm, pero no superior a 1 500 mm, — un peso igual o superior a 75 kg, pero no superior a 200 kg, — una capacidad nominal igual o superior a 58 Ah, pero no superior a 500 Ah, — una tensión nominal de salida de 230 V AC (línea a neutro) o una tensión nominal de 50 V ($\pm 10 \%$)	1,3 %	-	31.12.2023
0.7796	ex 8536 49 00	60	Relé en forma de cubo con: — una bobina con tensión de servicio superior o igual a 12 VDC (tensión de corriente continua), pero no superior a 24 VDC (tensión de corriente continua), — una capacidad de transmisión de corriente de contacto igual o superior a 5 A pero inferior o igual a 15 A, — una tensión de contacto igual o superior a 80 VAC (tensión de corriente alterna), pero no superior a 270 VAC (tensión de corriente alterna), — dimensiones exteriores de 19 mm ($\pm 0,4$ mm) x 15,2 mm ($\pm 0,4$ mm) x 15,5 mm ($\pm 0,4$ mm), destinado a la fabricación de paneles de control para aparatos domésticos ⁽¹⁾	0 %	-	31.12.2024
0.4616	ex 8536 69 90	83	Toma de corriente alterna con un filtro antiparásitos, compuesta por: — toma de corriente alterna (para cable de alimentación) de 230 V, — filtro antiparásitos integrado compuesto por condensadores e inductores, — cable para conectar una toma de corriente alterna a la fuente de alimentación de un televisor de pantalla de plasma (PDP), incluso con soporte metálico que una la toma de corriente al televisor de pantalla de plasma	0 %	p/st	31.12.2024

Número de serie	Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
0.6507	ex 8537 10 98	50	Unidad de control electrónico BCM (módulo de control de la carrocería) o IBM (módulo integrado de control de la carrocería) o similar: — compuesta, como mínimo, con una carcasa de plástico con placa de circuito impreso con una tensión de funcionamiento directo igual o superior a 9 V, pero no superior a 16 V, — con o sin soportes metálicos, — capaz de controlar, evaluar y gestionar las funciones de los servicios de asistencia en un automóvil y, como mínimo, el temporizador del limpiaparabrisas, el desempañador de cristales, la iluminación interior y el indicador del cinturón de seguridad, del tipo utilizado en la fabricación de productos del capítulo 87	0 %	p/st	31.12.2024
0.7409	ex 8540 91 00	20	Fuente de electrones termiónica (punto emisor) de hexaboruro de lantano (CAS RN 12008-21-8) o de hexaboruro de cerio (CAS RN 12008-02-5), con conectores eléctricos, que: — tenga o no una carcasa metálica — tenga o no un escudo de carbón grafitico instalado en un sistema de tipo mini-Vogel, — tenga o no bloques separados de carbón pirolítico que sirvan como elementos térmicos, y — una temperatura del cátodo inferior a 1 800 K para una corriente del filamento de 1,26 A	0 %	-	31.12.2027
0.2434	ex 8548 00 90	44	Partes de aparatos de televisión, con funciones de microprocesador y videoprocador, que contengan como mínimo una microunidad de mando y un videoprocador, instalados en un conductor soporte y contenidos en una caja de plástico	0 %	p/st	31.12.2023
0.8279	ex 8708 40 20	80	Caja de cambios de transmisión sin convertidor de par, con: — embrague doble, — siete o más marchas hacia delante, — una marcha atrás, — con un par máximo de 390 Nm, — incluso con motor eléctrico integrado, — una altura igual o superior a 400 mm, pero inferior a 600 mm, — una anchura igual o superior a 350 mm, pero inferior o igual a 600 mm, y — un peso superior o igual a 70 kg, pero inferior o igual a 110 kg, para la fabricación de vehículos automóviles de la partida 8703 ⁽¹⁾	0 %	p/st	31.12.2026

Número de serie	Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
0.7710	ex 8714 99 50 ex 8714 99 50	11 91	Cambios de marcha formados por: — un cambio de marcha trasero y artículos de montaje, — incluso con cambio de marcha frontal, destinados la fabricación de bicicletas (incluidas las eléctricas) ⁽¹⁾	0 %	p/st	31.12.2024
0.7708	ex 8714 99 90	40	Vástago de manillar de bicicleta destinado a la fabricación de bicicletas (incluidas las eléctricas) ⁽¹⁾	0 %	p/st	31.12.2024
0.7973	ex 9002 11 00	23	Objetivos con: — foco, zoom, apertura motorizados, — filtro de corte infrarrojo electrónicamente accionable, — una longitud focal ajustable no inferior a 2,7 mm y no superior a 55 mm, — un peso no superior a 120 g, — una longitud inferior a 70 mm, — un diámetro no superior a 70 mm	0 %	-	31.12.2025

⁽¹⁾ La suspensión de derechos está sujeta al control aduanero del destino final de conformidad con el artículo 254 del Reglamento (UE) n.º 952/2013.»;

3) se añaden o insertan las siguientes filas según el orden numérico de los códigos NC y TARIC de las columnas segunda y tercera:

Número de serie	Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
«0.8448	ex 2835 10 00	40	Fosfinato de calcio (CAS RN 7789-79-9) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	-	31.12.2027
0.8520	ex 2840 20 90	20	Borato de bario (CAS RN 13701-59-2) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	-	31.12.2027
0.8492	ex 2903 99 80	18	1-Fluoronaftaleno (CAS RN 321-38-0) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	-	31.12.2027
0.8482	ex 2907 29 00	13	4,4'-Metilenobis (2,6-dimetilfenol) (CAS RN 5384-21-4) con una pureza en peso igual o superior al 98,5 %	0 %	-	31.12.2027
0.8495	ex 2915 90 30	20	Clorometil dodecanoato (CAS RN 61413-67-0) con una pureza en peso igual o superior al 97 %	0 %	-	31.12.2027
0.8457	ex 2915 90 70	53	Cloruro de 3-cloro-2,2-dimetilpropanoilo (CAS RN 4300-97-4) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	-	31.12.2027
0.8489	ex 2916 39 90	40	Etil 4-bromo-3-(bromometil)benzoato (CAS RN 347852-72-6) con una pureza en peso igual o superior al 97 %	0 %	-	31.12.2027
0.8509	ex 2918 19 98	25	(S)-2-ácido hidroxí-2-fenilacético (CAS RN 17199-29-0) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	-	31.12.2027
0.8511	ex 2920 90 10	85	Carbonato de dietilo (CAS RN 105-58-8) con una pureza en peso igual o superior al 99,9 %	3,2 %	-	31.12.2023
0.8490	ex 2920 90 70	70	4,4,5,5-Tetrametil-1,3,2-dioxaborolano (CAS RN 25015-63-8) con una pureza en peso igual o superior al 97 %, con un contenido no superior al 1 % del estabilizador trietilamina (CAS RN 121-44-8)	0 %	-	31.12.2027
0.8477	ex 2921 19 99	35	Acetato de 2-(difluorometoxi) N-Etil-N-isopropilpropan-2-amina con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	-	31.12.2027
0.8473	ex 2922 50 00	45	Clorhidrato de (S)-2-amino-2-(3-fluoro-5-metoxifenil)etanol (CAS RN 2095692-22-9) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	-	31.12.2027
0.8462	ex 2926 90 70	31	Lambdacihalotrina (ISO) (CAS RN 91465-08-6) con una pureza en peso igual o superior al 97 %	0 %	-	31.12.2027
0.8474	ex 2928 00 90	53	Acetato de etil cloro (4-metoxifenil)hidrazona (CAS RN 27143-07-3) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	-	31.12.2027

Número de serie	Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
0.8451	ex 2929 10 00	65	Isocianato de etilo (CAS RN 109-90-0) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	-	31.12.2027
0.8510	ex 2930 90 98	36	Ditiocarbonato O-isopentilo de potasio anhidro (CAS RN 928-70-1) con una pureza en peso igual o superior al 90 %	0 %	-	31.12.2027
0.8447	ex 2930 90 98	39	Ácido tiodiacético (CAS RN 123-93-3) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	-	31.12.2027
0.8481	ex 2930 90 98	41	2,2'-Dialilo-4,4'-sulfonildifenol (CAS RN 41481-66-7) con una pureza en peso igual o superior al 96 %	0 %	-	31.12.2027
0.8478	ex 2932 20 90	28	(R)-3-(3,4-difluoro-2-metoxifenil)-4,5-dimetil-5-(trifluorometil)furan-2(5H)-ona (CAS RN 2875066-35-4) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	-	31.12.2027
0.8452	ex 2933 29 90	38	Ciazofamida (ISO) (CAS RN 120116-88-3) con una pureza en peso igual o superior al 94 %	0 %	-	31.12.2027
0.8485	ex 2933 39 99	08	Fluazinam (ISO) (CAS RN 79622-59-6) con una pureza en peso igual o superior al 97 %	0 %	-	31.12.2027
0.8456	ex 2933 59 95	32	5-Cloro-3-nitro-pirazol[1,5-a]pirimidina (CAS RN 1363380-51-1) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	-	31.12.2027
0.8484	ex 2933 59 95	44	1,4,5,6-Tetrahidro-1,2-dimetilpirimidina (CAS RN 4271-96-9) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	-	31.12.2027
0.8488	ex 2933 59 95	46	Trilaciclib (CAS RN 1374743-00-6) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	-	31.12.2027
0.8455	ex 2933 99 80	43	4-([1,2,4]Triazolo[1,5-a]piridina-7-iloxi)-3-metilanilina (CAS RN 937263-71-3) con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	-	31.12.2027
0.8487	ex 2934 99 90	07	Cedazuridina (INN) (CAS RN 1141397-80-9) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	-	31.12.2027
0.8472	ex 2934 99 90	08	Propionato de (R)-tert-butil 2-(6-{5-cloro-2-[(tetrahidro-2H-piran-4-il)amino]pirimidin-4-il}-1-oxoisindolin-2-il) (CAS RN 2095665-45-3) con una pureza en peso del 98 % o más	0 %	-	31.12.2027
0.8449	ex 2934 99 90	09	3-[2-{{(2R,3S)-3-[(1R)-1-{{tert-butil(dimetil)silil}oxi}etil]-4-oxoazetidina-2-il}propanoil)-4,4-dimetil-1,3-oxazolidina-2-ona (mezcla isomérica de CAS RN 114341-89-8 y 114418-63-2) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	-	31.12.2027

Número de serie	Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
0.8479	ex 2935 90 90	16	2-Bromo- <i>N</i> -(4,5-dimetil-1,2-oxazol-3-il)- <i>N</i> -(metoximetil) benzeno-1-sulfonamida (CAS RN 415697-57-3) con una pureza en peso igual o superior al 97 %	0 %	-	31.12.2027
0.8467	ex 2935 90 90	26	5-(2-Fluorofenil)-1-(piridin-3-ilsulfonil)-1 <i>H</i> -pirrole-3-carbaldehído (CAS RN 881677-11-8) con una pureza en peso igual o superior al 97 %	0 %	-	31.12.2027
0.8471	ex 3824 99 92	73	Tri-C8-C10-alquil aminas (CAS RN 68814-95-9) con una pureza en peso igual o superior al 95 %	0 %	-	31.12.2027
0.8463	ex 3824 99 92	74	Masa de reacción con un contenido, en peso: — igual o superior al 22,4 %, pero inferior o igual al 26,4 % de 3-metilfenil difenil fosfato (CAS RN 69500-28-3); — igual o superior al 17,3 %, pero inferior o igual al 21,3 % de 4-metilfenil difenil fosfato (CAS RN 78-31-9); — igual o superior al 5 % pero inferior o igual al 9 % de bis(3-metilfenil) fenil fosfato (CAS RN 34909-68-7); — igual o superior al 8,9 %, pero inferior o igual al 12,9 % de 3-metilfenil 4-metifenil fenil fosfato (CAS RN 222165-66-4); — igual o superior al 26,9 % pero inferior o igual al 30,9 % de fosfato de trifenilo (CAS RN 115-86-6)	0 %	-	31.12.2027
0.8486	ex 3824 99 92	75	Mezcla con un contenido en peso: — inferior o igual al 75 % de tetrabutilestaño (CAS RN 1461-25-2), — inferior o igual al 20 % de cloruro de tributilestaño (CAS RN 1461-22-9), — inferior o igual al 4 % de dicloruro de dibutilestaño (CAS RN 683-18-1), destinado a utilizarse en la producción de compuestos de butilestaño utilizados en la fabricación de vidrio, y cloruro de tributilestaño utilizado como catalizador en la industria farmacéutica ⁽¹⁾	3,2 %	-	31.12.2027
0.8506	ex 3824 99 92	79	Mezcla con un contenido en peso: — cloruro de tributilestaño (CAS RN 1461-22-9) con una pureza en peso igual o superior al 80 %, — inferior o igual al 5 % de tetrabutilestaño (CAS RN 1461-25-2), — inferior o igual al 6 % de dicloruro de dibutilestaño (CAS RN 683-18-1), — inferior o igual al 11 % de o-Xileno (CAS RN 95-47-6), para su utilización en la producción de cloruro de tributilestaño utilizado como catalizador en la industria farmacéutica ⁽¹⁾	3,2 %	-	31.12.2027
0.8517	ex 3824 99 92	83	1-(Cedr-8-en-9-il)etanona (CAS RN 32388-55-9) con una pureza en peso igual o superior al 70 % pero no superior al 90 %	0 %	-	31.12.2024

Número de serie	Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
0.8499	ex 3824 99 92	86	Tall oil N,N-dimetil amidas grasas (CAS RN 68308-74-7) con una pureza en peso igual o superior al 99 %	0 %	-	31.12.2027
0.8498	ex 3824 99 93	33	Preparación con un contenido en peso: — igual o superior al 60 % pero inferior o igual a 70 % de calcio <i>rel</i> -(1R,2S)-ciclohexano-1,2-dicarboxilato (CAS RN 491589-22-1), — igual o superior al 30 % pero no superior al 40 % de estearato de zinc (CAS RN 557-05-1), — igual o superior al 1 % pero inferior o igual al 5 % del colorante C.I. Pigmento Azul 29 (CAS RN 57455-37-5), y — igual o superior al 1 %, pero no superior al 5 % del colorante C.I. Pigmento Violeta 15 (CAS RN 12769-96-9)	0 %	-	31.12.2027
0.8497	ex 3824 99 93	36	Preparado con un contenido, en peso, igual o superior al 60 % pero no superior al 70 % de <i>rel</i> -(1R, 2S)-ciclohexano-1,2-dicarboxilato (CAS RN 491589-22-1) y con un contenido de estearato de zinc (CAS RN 557-05-1) superior o igual al 30 % pero inferior o igual al 40 %	0 %	-	31.12.2027
0.8514	ex 3824 99 96	43	Gel de sílice funcionalizado con 2-(etilsulfanil) etanotiol con una pureza en peso igual o superior al 98 %	0 %	-	31.12.2027
0.8491	ex 3907 29 99	70	Poli(oxi-1,4-fenilenoxi-1,4-fenilencarbonil-1,4-fenileno) (CAS RN 29658-26-2) con un contenido en peso de aditivos no superior al 35 %	0 %	-	31.12.2027
0.8504	ex 4009 31 00 ex 4009 32 00	10 20	Tubos de caucho multicapa, reforzados con tejido de aramida, con o sin elementos de conexión de poliamida y abrazaderas de acero, destinados a la fabricación de intercambiadores de calor para automóviles y/o condensadores en sistemas de aire acondicionado para automóviles (1)	0 %	-	31.12.2027
0.8480	ex 7326 90 98	60	Anillo de álabes del tipo para sujetar las palas de control del flujo de gas: — de hierro o acero aleado, — con una resistencia al calor igual o superior a 830 °C, pero no superior a 1 050 °C, — con un diámetro exterior inferior o igual a 92 mm, — con orificios para sujetar las palas de control del flujo de gas, destinada a la fabricación de turbocompresores (1)	0 %	-	31.12.2027
0.8512	ex 7326 90 98	70	Disco que garantice la anchura del canal de flujo de gas: — de hierro o acero aleado, — con una resistencia al calor igual o superior a 830 °C pero no superior a 1 050 °C, — con un diámetro exterior inferior o igual a 92,5 mm, — con un diámetro interior inferior o igual a 62 mm, destinado a la fabricación de turbocompresores (1)	0 %	-	31.12.2027

Número de serie	Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
0.8464	ex 7609 00 00	40	Bloque de aluminio con soldadura por llama para conectar tubos en intercambiadores de calor de automoción o refrigeradores de aire turboalimentados o refrigeradores de transmisión automática: — con tubos de conexión extruidos y curvos con un diámetro exterior igual o superior a 5 mm pero inferior o igual a 25 mm, — con un peso igual o superior a 0,02 kg, pero inferior o igual a 0,25 kg, destinado a utilizarse en la fabricación de vehículos del capítulo 87 ⁽¹⁾	0 %	p/st	31.12.2027
0.8503	ex 7609 00 00	50	Componentes de aluminio mecanizados: — con un contenido en peso de magnesio igual o superior al 0,55 %, pero inferior o igual a 0,61 %, — con un contenido en peso de silicio igual o superior al 0,55 % pero inferior o igual a 0,61 %, — con un estado de endurecimiento de T5 o T6, — con una masa igual o superior a 0,05 kg, pero inferior o igual a 0,2 kg, destinados a la fabricación de sistemas de refrigeración de CO ₂ en vehículos de motor ⁽¹⁾	0 %	p/st	31.12.2027
0.8493	ex 7609 00 00	60	Bloque de conexión de aluminio: — con un peso igual o superior a 3 g, pero inferior o igual a 400 g, — fabricados a partir de aluminio de tipo 6061-T6 o 6060-T6 o 6082-T6, — que es parte integrante de un conjunto de mangueras de aire acondicionado o de un conjunto de mangueras del conducto de refrigeración de aceite o de un conjunto de mangueras del conducto de freno neumático o de un conjunto de conjunto de mangueras del conducto de refrigeración de agua, — con agujeros (tomas) o ranuras (pilotos) o hilos que permitan su instalación en un sistema de aire acondicionado de automoción u otro tipo de sistema de aire acondicionado (también entendido como instalación en línea), — con tomas diseñadas para soldadura fuerte o fijación, — con al menos un orificio de paso de diámetro igual o superior a 3 mm, pero no superior a 25 mm, para la fabricación de sistemas de refrigeración y aire acondicionado de automóviles ⁽¹⁾	0 %	p/st	31.12.2027
0.8466	ex 8409 91 00	33	Árbol de levas para un motor de pistón de encendido por chispa, hecho de aleación de aluminio ADC12, con: — un peso superior o igual a 4,0 kg pero inferior a 5,5 kg, — un espesor de la pared de entre 2,0 mm, como mínimo, y 6,0 mm, como máximo, destinado a la fabricación de baterías para vehículos de motor ⁽¹⁾	0 %	p/st	31.12.2027

Número de serie	Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
0.8469	ex 8409 91 00	38	Cárter para motores de pistón de encendido por chispa de 4 cilindros, hecho de aleación de aluminio ADC12, destinado a la fabricación de motores de vehículos ⁽¹⁾	0 %	-	31.12.2027
0.8483	ex 8414 90 00	15	Conjunto de ventilador fabricado de aluminio y aleaciones de magnesio: — con un diámetro exterior igual o superior a 54 mm, pero inferior o igual a 130 mm, — con una altura igual o superior a 8 mm, pero inferior o igual a 30 mm, — con dos discos conectados por palas de forma evolvente, — con o sin clavija, con o sin arandela, destinado a la fabricación de electromotores ⁽¹⁾	0 %	-	31.12.2027
0.8494	ex 8414 90 00	25	Carcasa de compresor de espiral de una aleación de aluminio con: — una resistencia al calor igual o superior a 200 °C, pero no superior a 250 °C, — uno o varios puntos de fijación adecuados para montar un accionador, destinado a la fabricación de turbocompresores ⁽¹⁾	0 %	-	31.12.2027
0.8465	ex 8415 90 00	15	Colectores soldados eléctricamente para el condensador en sistemas de aire acondicionado para automóviles: — consistentes en un tubo fabricado por estampación de una tira de aluminio y unión de los bordes mediante soldadura por arco eléctrico, — que contengan deflectores internos para el flujo adecuado del refrigerante, — con una longitud igual o superior a 190 mm pero inferior o igual a 460 mm, — con un diámetro igual o superior a 9 mm pero inferior o igual a 42 mm, — con un peso igual o superior a 0,01 kg, pero inferior o igual a 0,45 kg, — contengan o no bloques de conexión de aluminio, utilizados en la fabricación de sistemas de aire acondicionado en vehículos del capítulo 87 ⁽¹⁾	0 %	p/st	31.12.2027
0.8458	ex 8501 53 50	50	Motor de tracción asincrónico, con: — una potencia nominal superior o igual a 140 kW pero inferior o igual a 180 kW, — un sistema de refrigeración por líquido, — de longitud superior o igual a 580 mm, pero inferior o igual a 730 mm, — de una anchura total superior o igual a 550 mm, pero inferior o igual a 670 mm, — una altura total superior o igual a 510 mm pero inferior o igual a 630 mm, — con un peso inferior o igual a 390 kg, — con o sin reductor, — con o sin generador de arranque, — 2 puntos de montaje, destinado a la fabricación de la transmisión eléctrica de autobuses híbridos ⁽¹⁾	0 %	-	31.12.2027

Número de serie	Código NC	TARIC	Designación de la mercancía	Derechos autónomos	Unidad suplementaria	Fecha de revisión obligatoria prevista
0.8508	ex 8505 11 10	78	Dos imanes permanentes fabricados con una aleación de praseodimio y neodimio, en un soporte rectangular de acero con una carcasa exterior de caucho de dimensiones exteriores: — una longitud igual o superior a 200 mm pero no superior a 205 mm, — una anchura no inferior a 58 mm ni superior a 62 mm, — una altura igual o superior a 25 mm, pero no superior a 30 mm, con un pasador montado en el medio	0 %	-	31.12.2027
0.8453	ex 8512 30 90	40	Dispositivo de simulación del sonido del motor a velocidad reducida de un vehículo híbrido o eléctrico: — que contenga, como mínimo, placas de circuito impreso y altavoces, — en una carcasa de plástico con un soporte, destinado a utilizarse en la fabricación de productos del capítulo 87 ⁽¹⁾	0 %	-	31.12.2027
0.8460	ex 8537 10 91	43	Unidad electrónica de control de la suspensión con: — una placa de circuito impreso en una carcasa de plástico, — buses LIN y CAN, — una memoria programable, — un procesador de señal, — una tensión de corriente continua con un voltaje igual o superior a 9 V pero no superior a 16 V, — un conector, como mínimo, — con o sin brida de montaje metálica, destinada a utilizarse en la fabricación de productos del capítulo 87 ⁽¹⁾	0 %	-	31.12.2027
0.8461	ex 8708 50 20	18	Árbol de propulsión para la transmisión de par desde la caja de cambios al eje trasero, consistente en: — dos varillas de cardán, — junta universal central, — cojinete central con suspensión en una tapa de plástico, — juntas universales en los dos extremos del eje, — yugos deslizantes, tubos y extremos, — una longitud superior o igual a 1,4 m, pero inferior a 2,4 m, destinado a utilizarse en la fabricación de productos del capítulo 87 ⁽¹⁾	0 %	-	31.12.2027
0.8507	ex 8714 99 90	50	Amortiguador de aire trasero en forma de muelle neumático con amortiguador de aceite, destinado a la fabricación de bicicletas, incluidas las bicicletas eléctricas ⁽¹⁾	0 %	-	31.12.2027

⁽¹⁾ La suspensión de derechos está sujeta al control aduanero del destino final de conformidad con el artículo 254 del Reglamento (UE) n.º 952/2013.».